



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2018-00482-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1066

1

Se entra a resolver la petición de autorización de pago de los dineros productos del remate que se encuentra a favor del copropietario Jorge Joel Ocampo Ocampo al señor Bernard Ocampo Cardona.

Al respecto debemos dejar claro que no podemos acceder al pago de \$ 10.665.193,52 al señor Bernardo Ocampo Cardona, interesado del causante copropietario Jorge Joel Ocampo Ocampo porque ese derecho de crédito haría parte de la masa herencial del causante; circunstancia por la cual deberá acreditar el inicio de la sucesión, indicando qué despacho judicial o notarial conoce de ella y, si ya fue tramitada, deberá iniciar una partición adicional en la que incluirá el valor determinado como un nuevo bien de la sucesión. Si la sucesión no se ha iniciado deberá proceder en consecuencia.

Además, teniendo en cuenta el inconveniente surgido en el pago de \$12.213.241,31 que debía hacerse con abono a cuenta a la señora María Elena Londoño de Ocampo, según poder que le otorgó el beneficiario del pago, señor Jairo Ocampo Martínez, pues el banco Agrario emite error en la transacción¹ se le informará que el pago se hará con abono en propia cuenta, para ello deberá aportar la correspondiente certificación bancaria.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NO AUTORIZAR el pago de \$ 12.213.241,31 en cuenta bancaria de la señora María Elena Londoño de Ocampo y **REQUERIR** al señor Jairo Ocampo Martínez, para que aporte certificación bancaria de cuenta a su nombre.

Segundo: NEGAR al pago de \$ 10.665.193,52 en favor del señor Bernardo Ocampo Cardona.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

¹ Folio 268